

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y CULTURAL.**

*MAIN tras informe de validación SGT.*

**ÍNDICE**

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma. Objetivos e indicadores para la evaluación de impacto normativo.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
  - 3.1. Contenido.
  - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
  - 6.1. Impacto de género.
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
  - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 1/23	



RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Innovación Cultural y Museos	Fecha	Abril 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Orden.		
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Con la aprobación de estas bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, para concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía, se pretende mejorar la competitividad de las empresas de este sector.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine así como su mantenimiento.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	Debido a la situación de vulnerabilidad que existe en el sector de las salas de exhibición cinematográfica, se considera necesario establecer una línea de ayudas que llegue a los destinatarios que las soliciten, y que cumplan con los requisitos que establecen las bases reguladoras,		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 2/23	



	de forma ágil, eliminando o reduciendo al máximo los trámites en la medida de lo posible, por lo que el sistema de concurrencia no competitiva se considera el más indicado para este caso.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 09.04.2025 Plazo de aportaciones: 10.04.2025 - 25.04.2025
<b>Resultado y valoración</b>	No consta que se hayan presentado alegaciones.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente de la publicación de la resolución y de la recepción de las posibles aportaciones.
<b>Informes y dictámenes a recabar</b>	1. Informe de la Unidad de Igualdad de Género 2. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos 3. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 3/23	



	4. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior Pendiente.	
<b>Resultado y valoración</b>	1. Pendiente.	
	2. Pendiente.	
	3. Pendiente.	
	4. Pendiente.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En cuanto a los efectos sobre la economía en general, se estima que no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Se estima que puede haber un efecto económico indirecto positivo, ya que las ayudas previstas pueden estabilizar la situación financiera de las salas de exhibición cinematográfica y, por lo tanto, contribuir al mantenimiento tanto de la oferta cultural para la población como a la conservación del empleo de este sector.
	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	El presupuesto para el año 2025 se gestionará por las Comunidades Autónomas con la financiación procedente de las transferencias finalistas del Ministerio de Cultura que se aprueben. En posteriores convocatorias

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 4/23	



		<p>se podrán incluir, además, partidas propias de la Comunidad Autónoma, que se establecerán, en su caso, en las correspondientes convocatorias.</p> <p>En el momento de la redacción de la presente MAIN, se dispone de la certificación del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, por la que se deja constancia de la aprobación por unanimidad de la propuesta de acuerdo elevada por la Comisión Interterritorial de Cinematografía y Audiovisual (COMICA), sobre los criterios de reparto y la distribución de créditos para las ayudas a salas cinematográficas, en base a la cual se ha tramitado la correspondiente propuesta de modificación presupuestaria de generación de créditos.</p> <p>La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto se detalla en el apartado 4 de esta MAIN.</p> <p>En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.</p>
	<p>Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.</p>	<p>Se determinarán en la convocatoria.</p>
<b>Cargas administrativas</b>	<p>Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	
	<p>Incorpora nuevas cargas administrativas</p>	

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 5/23	



	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	1.	
	2.	
	3.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Se desarrollará en la MAIN definitiva.	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>		
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	1.	
	2.	



	3.
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	1.
	2.
	3.
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	1.
	2.
	3.
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto.</b>	1.
	2.
	3.

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.**

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**2. Oportunidad de la propuesta de norma. Objetivos, indicadores para la evaluación de impacto normativo.**

**2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos. Breve descripción de indicadores.**

La Consejería de Cultura y Deporte en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En la actualidad, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas, ante la falta de ayudas ordinarias para las salas de exhibición, se crea el plan de impulso al sector audiovisual “Spain Audiovisual Hub” que forma parte de la Agenda España Digital 2026 del Gobierno de España.

En el contexto descrito en los párrafos anteriores el Ministerio de Cultura, a través del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), propone la concesión de subvenciones, con vocación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 7/23	



continuidad, para los titulares de salas de exhibición cinematográfica para el desarrollo de su actividad divulgadora de la actividad cultural, para que se mantengan abiertas y la ciudadanía no pierda el hábito de acceder a una oferta cultural variada. Estas ayudas se gestionarán de forma descentralizada por las Comunidades Autónomas en 2025, con la financiación procedente de transferencias finalistas del Ministerio de Cultura.

Con la finalidad de impulsar la actividad cinematográfica y la producción audiovisual en la Comunidad Autónoma, se considera necesario establecer las medidas de fomento de las empresas dedicadas al sector de las salas de exhibición cinematográfica que estén establecidas en Andalucía, poniendo a su alcance una línea de subvenciones con la finalidad de favorecer su mantenimiento y desarrollo, logrando la satisfacción del interés general al ayudar a la creación de empleo y el fomento de la cultura.

Ante la vulnerabilidad del sector, y para agilizar las ayudas, se inicia la tramitación de estas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para sufragar el conjunto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la sala de exhibición cinematográfica, que deberán incluir en su programación la exhibición de, al menos, 4 películas que hayan recibido el apoyo financiero de la Consejería de Cultura y Deporte.

Objetivos específicos e indicadores

Objetivo específico	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Mantener operativas las salas de exhibición durante el periodo subvencionado.	Días de apertura anual por sala.	Nº de días.	≥ 300 días/sala.	Registros internos + justificación de la subvención.

**FICHA DEL INDICADOR**

Denominación:	Días de apertura anual de la sala de exhibición cinematográfica.
Descripción:	Mide el grado de cumplimiento del objetivo de mantenimiento operativo de las salas de cine durante el ejercicio subvencionado, garantizando el acceso regular y estable de la ciudadanía a la oferta cinematográfica.
Unidad de medida:	Número de días.
Fórmula de cálculo:	Número total de días que la sala ha permanecido abierta al público durante el año natural objeto de la convocatoria. Incluye las salas de verano. Y el cálculo será la media de días abiertos del total de salas/pantallas.
Periodicidad:	Anual.
Meta:	≥ 79 días de apertura al año por sala/ pantalla.
Fuente de información:	Registro interno de la sala o complejo cinematográfico (hojas de apertura, programación de proyecciones, taquilla, etc.), contrastado con declaraciones responsables y/o documentación acreditativa aportada en la justificación de la subvención.
Responsable:	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 8/23	



## 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Debido a la situación de vulnerabilidad que existe en el sector de la cinematografía y las artes visuales, el establecimiento de una línea de ayudas, por la vía de la concurrencia no competitiva, que exige la aprobación de unas bases reguladoras que establezcan un procedimiento reglado para su concesión basado en el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a ellas, se considera que representa la única alternativa posible.

## 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

### a) Principio de Necesidad

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es impulsar la actividad cinematográfica, mediante el establecimiento de unas ayudas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

### b) Principio de Eficacia

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión.

### c) Principio de Proporcionalidad

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

En este proyecto de orden se regula la concesión de una línea de subvenciones. Las personas y entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dicha subvención, siendo esta orden la medida más adecuada y con mayores garantías.

### d) Principio de Seguridad jurídica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 9/23





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, en su Título III establece las medidas de fomento de la industria cinematográfica, poniendo al servicio de las empresas del sector medidas de diversa naturaleza con la finalidad de favorecer su desarrollo y la creación de empleo.

En el ejercicio 2025 el presupuesto destinado a estas ayudas se gestionará por las Comunidades Autónoma, con la financiación procedente de las transferencias finalistas del Ministerio de Cultura que se aprueben.

En posteriores convocatorias se podrán incluir, además, partidas propias de la Comunidad Autónoma, que se establecerán, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la entidades interesadas.

#### **e) Principio de Transparencia**

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y será objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las personas y entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

#### **f) Principio de Eficiencia**

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden pretende reducir cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria.

### **3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.**

#### **3.1. Contenido.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 10/23	



El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para el sostenimiento de los gastos de explotación anuales, siempre que hayan proyectado al menos 4 obras que hayan recibido subvención de la Consejería de Cultura y Deporte, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. La finalidad de estas subvenciones es la de garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine así como, su mantenimiento.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

### 3.2. Análisis Jurídico.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual.

La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, aborda por vez primera el establecimiento de un marco jurídico regulador de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma, con la finalidad de fortalecerla e impulsar su desarrollo. Así, en su Título III se establecen las medidas de fomento de la industria cinematográfica, poniendo al servicio de las empresas del sector medidas de diversa naturaleza con la finalidad de favorecer su desarrollo y la creación de empleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 11/23



A mayor concreción, el artículo 36.1 de la citada ley establece que la Consejería competente en materia de cultura, en el marco de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual prevista en su artículo 11, articulará los recursos económicos y medios técnicos y materiales disponibles con la finalidad de desarrollar las medidas para el fomento de la industria cinematográfica y la producción audiovisual previstas en dicha ley.

El artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo, el artículo 5.1. del decreto citado, establece que le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos y, más concretamente, en virtud del apartado 5.2 c), la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

Mediante el proyecto de orden que nos ocupa se pretende aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final única establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### **4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.**

Respecto a los efectos sobre la economía en general, no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado, ni sobre los sectores, colectivos o agentes implicados.

Se estima que puede haber un efecto económico indirecto positivo, ya que las ayudas previstas pueden estabilizar la situación financiera de las salas de exhibición cinematográfica y, por lo tanto, contribuir al mantenimiento tanto de la oferta cultural para la población como para la conservación del empleo implicado.

En este año 2025 las ayudas serán gestionadas por las Comunidades Autónomas con la financiación procedente de las transferencias finalistas del Ministerio de Cultura, según el reparto que se apruebe en la Conferencia Sectorial de Cultura.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión celebrada el 7 de mayo de 2025, aprobó por unanimidad la propuesta de acuerdo elevada por la Comisión Interterritorial de Cinematografía y Audiovisual (COMICA), sobre los criterios de reparto y la distribución de créditos para las ayudas a salas cinematográficas, en cuya certificación se deja constancia de la concesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1.473.333,34 € para la financiación de las presentes subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 12/23	



En todo caso, la financiación de estas ayudas, al ser aportadas en su totalidad por transferencias finalistas del Estado, no tiene repercusión alguna en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la citada certificación del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, se ha tramitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad a la que corresponde la gestión íntegra de estas ayudas, el expediente de Modificación de Crédito con código GIRO MC 2025 607179.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es:

1951180000 G/45E/47001/00 S0765

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

No obstante, las bases reguladoras de estas subvenciones, al tener vocación de continuidad en el tiempo, recogen la posibilidad de que en las convocatorias en las que así se determine, se sumen a la financiación procedente del Ministerio de Cultura, fondos propios aportados por la propia Comunidad Autónoma.

La cuantía de las subvenciones será un importe cierto, y se establecerá en base a los siguientes parámetros, aplicándose coeficientes correctores:

1.) Número de pantallas del complejo (Se tomará como referencia oficial el número de pantallas registrado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), u organismo autonómico correspondiente en materia de registro de empresas audiovisuales)

N.º de pantallas en el complejo.	Coficiente(Cs)
1	1,40
2	1,35
3	1,30
4	1,25
5	1,20
6	1,15
7	1,10
8	1,05
9	1,00
>=10	0,95

2.) Ubicación de la sala o complejo según población de la ciudad.

- Ciudad media y grande (Más de 50.000)
- Ciudad pequeña (Menos de 50.000 habitantes)

Coficiente por población del municipio (Cp)

Ciudad media (>50.000) → Cp = 1

Ciudad pequeña (<50.000 hab.) → Cp = 1,2 (favoreciendo a los municipios pequeños)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 13/23





Se establecerá la subvención por pantalla aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención por pantalla} = (\text{Dotación convocatoria} \times \text{Cp} \times 1\text{Cs}) / (\sum (\text{n}^\circ \text{pantallas totales} \times \text{Cp} \times \text{Cs})$$

El abono se realizará en dos pagos, un primer pago por el cincuenta por ciento, por adelantado, tras la resolución de concesión de la subvención con los beneficiarios de la misma, y un segundo pago, con el cincuenta por ciento restante, una vez presentada y revisada la cuenta justificativa de la subvención. Y dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, está previsto que los últimos pagos se realicen en 2025.

### 5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han ajustado a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Para una mayor agilidad en la revisión y valoración de las solicitudes, se centraliza en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la tramitación de estas subvenciones.

- Se establece la obligatoriedad de la tramitación través de medios electrónicos del procedimiento de concesión, en el sentido de que toda la documentación se presentará en soporte electrónico a través de Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas medidas conllevan tanto en el aspecto económico como en el aspecto temporal un ahorro significativo.

- Todos los formularios serán normalizados y serán publicados junto a la convocatoria de la subvención correspondiente.

- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Se establece un plazo de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la resolución de convocatoria anual, para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

- En relación con la documentación a presentar por las personas solicitantes ésta deberá aportarse en formato original, copias auténticas ó copias autenticadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida y, al utilizar el portal web estándar de la ventanilla electrónica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, no requiere de actuaciones TIC específicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 14/23	

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

### 6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Esta norma no posee pertinencia al género y, por lo tanto, no tiene un impacto ni positivo ni negativo en referencia a esta cuestión. El motivo es que son subvenciones que se otorgarán en concurrencia no competitiva debido a la premura de su concesión teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las empresas del sector de las salas de exhibición cinematográfica.

Los destinatarios finales son empresas dirigidas por personas físicas, hombres y mujeres, o jurídicas para favorecer el mantenimiento de su actividad económica, así como el fomento de su actividad divulgadora y cultural, por lo que en estas ayudas no influirá el rol de género en el acceso a los recursos.

El proyecto de orden se recoge las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden.

Por otra parte, se exige que en la información o publicidad que se efectúe en relación con esta subvención se utilice un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes, y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles, y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La redacción de la norma se ha adecuando a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

### 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 15/23	



como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Este proyecto tiene como finalidad la concesión de subvenciones para garantizar la actividad de las salas de exhibición cinematográfica, como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine así como, su mantenimiento.

El contenido de la disposición que se está elaborando no repercute sobre los derechos de la infancia ni de la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

### 6.3 Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la cultura andaluza apoyando a uno de sus pilares como es el mantenimiento de las salas de exhibición cinematográfica, generando empleo en el sector. Desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a las familias.

### 7. Medios electrónicos.

Las bases de este proyecto de orden establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, para los trámites y actuaciones que realicen con esta Administración Pública, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. No obstante, este procedimiento no requiere de especiales herramientas informáticas relacionadas con tecnologías de la información y la comunicación, más que la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que no se precisa de la Agencia Digital de Andalucía para el desarrollo de ninguna actuación específica.

En cualquier caso, en cumplimiento a la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, el cuadro resumen de estas bases y la correspondiente MAIN se han remitido, para su conocimiento, a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 16/23	



Asimismo, se ha puesto en conocimiento del responsable TIC de esa Agencia en la Consejería de Cultura y Deporte.

#### 8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

- La base jurídica que avala el tratamiento de estos datos se establece en el artículo 6.1.c del citado Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos), donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### 9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

#### 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Terminado el plazo para realizar aportaciones a través del trámite de consulta pública previa, no consta que se haya presentado ninguna aportación o sugerencia.

#### 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 17/23	

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- ASECAN. Asociación de Escritoras y Escritores Cinematográficos de Andalucía.
- AAMMA. Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales.
- AEDAVA. Asociación Empresas Distribución Audiovisual Andalucía.
- ANCINE. Asociación Andaluza de Productoras de Cine.
- Academia del Cine de Andalucía.
- AEPAA-APRIA. Asociación de Empresas de Producción Audiovisual y Productores Independientes de Andalucía.
- FECE. Federación de Cines de España.

Asimismo, teniendo en cuenta que la materia regulada en este proyecto puede afectar a los consumidores, se dará audiencia preceptivamente al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 34 de la citada ley.

El proyecto se someterá a trámite de audiencia durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación por la entidad.

El trámite de información pública se publicará en el BOJA y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 10 días hábiles tras la publicación del mismo. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

Por otro lado, al objeto de poder proseguir con la tramitación del procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, se ha adaptado el texto a lo indicado en el informe de validación del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, por lo que se recabarán, posteriormente a la adopción del Acuerdo de inicio, los informes de los siguientes órganos:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género. Atendiendo a lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género “El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”.
- Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Según establece el artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Informe de la Intervención General, previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Atendiendo al objeto y contenido del proyecto normativo, se considera oportuno solicitar informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior Pendiente, para comprobar si se adecuaba a la normativa europea de competencia y, en concreto, de las normas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 18/23	



reguladoras de las ayudas de Estado que recoge el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en sus artículos 107, 108 y 109 (antiguos artículos 87, 88 y 89 TCE).

El artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 4 mayo, que establece "... mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado."

En el proyecto que se tramita se va a hacer uso de la bases tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva, por lo que no se considera necesario recabar informes de la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica" ni de el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

**ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.**

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico <sup>1</sup>	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si. Convocatoria realizada por el Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte)
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en BOJA.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		

1 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.



Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	No.
Audiencia	82	No.
Información pública	83	No.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Si, y se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No.

**ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 20/23	



		SI	NO
	si la gestión del procedimiento lo permite?		
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
14	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 21/23	



		SI	NO
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	X
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	X
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS? En esta fase de la tramitación.	<input type="checkbox"/>	X
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios? En esta fase de la tramitación.	<input type="checkbox"/>	X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento <sup>2</sup> ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento <sup>3</sup> ?	X	<input type="checkbox"/>

2 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

3 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTYDF82S66ANPGF3EDU259PG7	PÁG. 22/23	

